

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-019-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500013618**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500013618, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información"
Solicito a esta dependencia el contrato, trabajos, actas y demás documentos y actos realizados y entregados en cumplimiento del contrato, con motivo de la Licitación Pública Nacional de Servicio Electrónica, número ASA-LPNS-010/16 (Clave CompraNet LA-009JZL002-E57-2016), convocado a través de CompraNet el pasado 29 de marzo de 2016."Sic.
- II. Con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para atención de las Coordinaciones de la Unidad de Servicios Corporativos y de las Unidades de Negocios, por ser las Coordinaciones que pudieran ser competentes para conocer de lo solicitado. 
- III. Con fecha veintitrés de abril del año en curso, por la vía del correo electrónico, la Coordinación de las Unidades de Negocios, informó que la solicitud que se atiende no es del ámbito de su competencia, por tratarse de una contratación de la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, realizada por la Gerencia de Licitaciones. 
- IV. Con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia solicitó al Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013618.
- V. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta emitida mediante oficio B1/124/2018, signado por el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, en los siguientes términos: 



"[...]"

Sobre el particular, y por lo que hace a los respectivos procedimientos de búsqueda y análisis de la información solicitada, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo ampliación de plazo hasta por diez días más, para dar respuesta, en razón de que la información solicitada, se encuentra en diversas áreas de éste Organismo y es necesario mayor tiempo para conjuntarla y estar en posibilidades de atender de la mejor manera la solicitud de información. [...]"

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, solicitó la ampliación del plazo de respuesta dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, manifestando que, la información solicitada se encuentra en diversas áreas de éste Organismo y es necesario mayor tiempo para conjuntarla y estar en posibilidades de atender de la mejor manera la solicitud de información.
2. Que de acuerdo con el considerando anterior y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de las leyes de la materia, es responsable de garantizar que en la generación, publicación y entrega de información, ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]"

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]"

4. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

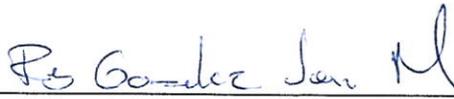
Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidenta del Comité de
Transparencia



Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos